

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra  
Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de  
Junín y Ayacucho”

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 25 de septiembre del año 2024

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228 -2024/MDC-ALC.**

**VISTOS:**

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2024/MDC-GM –ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N.º 083; ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°091, ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 092, ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 093, ASIENTO DE CUADERNO DE OBRE N°094, CARTA N.º 0012-2024-VARGAS, INFORME N°011-2024-JEFE SUP.ING.CEVM, CARTA N°037-2024-C.EXPERIMENTAL-JFRM; CARTA N°49-2024-MDC/SGDUR.SG; INFORME N.º012-2024-JEFE SUP.ING.CEVM; CARTA N°039-2024-C.EXPERIMENTAL-JFRM; INFORME N°550-2024-MDC/SGDUR-ING.SG; PROVEIDO S/N - GM; INFORME LEGAL N.º 0193-2024-MDC-GM/SGAJ, PROVEIDO S/N-GM;

**Y, CONSIDERANDO:**

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante), refiere: "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

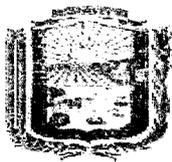
El artículo I del Título Preliminar de la LOM, preceptúa: "... Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

El artículo IV del Título Preliminar de la LOM reza: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

El artículo 6 de la LOM, dice que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

El artículo 34 de la LOM, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, económica, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan servicios y obras de la calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados.





“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra  
Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de  
Junín y Ayacucho”

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348    Telefax: 541171

Corrales, 25 de septiembre del año 2024

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228 -2024/MDC-ALC.**



Los tres primeros párrafos del artículo 38 de la LOM, estipula que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.



La Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley n.º 27658, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano. El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, incrementando su eficacia y de manera que se logre un mejor servicio de calidad a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.



El artículo 4º de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.



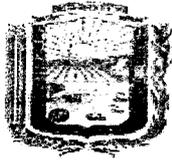
Mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), modificada con Decreto Legislativo n.º 1444, se encuentra vigente a partir del 30 de enero de 2019, conjuntamente con su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), aprobado a través del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y sus modificatorias, vigente desde el 13 de marzo de 2019, y las directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), establecen reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo las contrataciones de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a fondos públicos; así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que acarrea su incumplimiento.



El artículo 34 de la Ley, referido a modificaciones del contrato, establece:

**“Artículo 34. Modificaciones al contrato**

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.



“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra  
Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de  
Junín y Ayacucho”

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348    Telefax: 541171

Corrales, 25 de septiembre del año 2024

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228 -2024/MDC-ALC.**

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

(...)

El literal b) artículo 35° del Reglamento, dispone lo siguiente respecto del sistema de Contratación a Precios Unitarios:

(...)

b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

Los numerales 194.1 y 194.2 del artículo 194 del Reglamento, en relación a las Valorizaciones y metrados, estipula:

**“Artículo 194. Valorizaciones y metrados**

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(...)

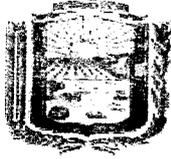
Los numerales 205.10, 205.11 y 205.12, del Reglamento, con relación a ejecución de mayores metrados, prescribe:

**“Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

(...)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra  
Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de  
Junín y Ayacucho"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 25 de septiembre del año 2024

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228 -2024/MDC-ALC.**

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

El artículo III del Título Preliminar de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS (en adelante LPAG), establece: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general".

El numeral 183.1 del artículo 183º de la LPAG, señala: "Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento.".

Que, mediante CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°002-2024-MDC-GM, de fecha 20 de marzo del 2023, se suscribió entre el Gerente Municipal y el CONSORCIO VARGAS, el Contrato para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS DEL CENTRO POBALDO REALENGAL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", con un valor referencial de S/ 1'366,074.01 Soles, que incluye todos los impuestos de Ley, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 083, de fecha 25 de mayo del 2024, el Residente de Obra DEJA SENTADO en el Cuaderno de Obra Físico al Supervisor, lo siguiente:

"(...)

Con autorización de la supervisión, se realiza vaciado concreto losa aligerada SS. HH. (H) SS. HH. (M), depósito, vestuario. Se sacan muestras para ensayo de compresión.

Se deja constancia que dicho techo, en exp. técnico no contempla alguna protección (pasta concreta y ladrillo pastelero.

(...)" El resaltado es nuestro.

Que, mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 091, de fecha 30 de mayo del 2024, el Residente de Obra DEJA SENTADO en el Cuaderno de Obra Físico al Supervisor, lo siguiente:

"(...)

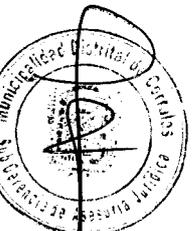
- La villa collarín en parapeto no se encuentra metrado, pero si aparece en planos. Se solicita ejecutar mayores metrados para ejecutar viga collarín en parapeto.

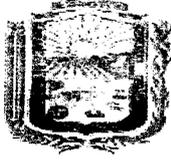
(...)" El resaltado es nuestro.

Que, mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 092, de fecha 30 de mayo del 2024, el Supervisor de Obra DEJA SENTADO en el Cuaderno de Obra Físico al Supervisor, lo siguiente:

"- Se autoriza trabajos de ejecución de viga collarín en parapeto de azotea de SS. HH., vestuarios y depósito, por ser necesario para continuar dicho muro.

(...)" El resaltado es nuestro.





“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra  
Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de  
Junín y Ayacucho”

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 25 de septiembre del año 2024

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228 -2024/MDC-ALC.**

Que, mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 093, de fecha 31 de mayo del 2024, el Residente de Obra DEJA SENTADO en el Cuaderno de Obra Físico al Supervisor, lo siguiente:

“(…)

- En techo no contempla alguna capa protección. Habiendo partida contrapiso, se solicita autorización para ejecutar mayor metrado contrapiso (para protección de techo).  
(…)”. El resultado es nuestro.

Que, mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 094, de fecha 31 de mayo del 2024, el Residente de Obra DEJA SENTADO en el Cuaderno de Obra Físico al Supervisor, lo siguiente:

- “El contratista alcanzara el sustento técnico, del planteamiento realizado en Asiento n.º 089 del 29 de mayo de 2024, respecto al uso de acero de temperatura en losa de campo deportivo; así también, idem respecto al contrapiso, en azotea de SS. HH., vestuario y depósito, así como de administración, a fin de impermeabilizar el techo de losa aligerad.  
(…)”. El resultado es nuestro.

Que, mediante CARTA N° 0012-2024-VARGAS, con fecha 06 de junio del 2024, el representante legal del CONSORCIO VARGAS COMUNICA al Supervisor de Obra, que está alcanzando la cuantificación de mayor metrado 01, para lo cual adjunta el informe técnico estructural.

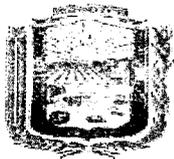
Que, mediante INFORME N° 011-2024-JEFE SUP.ING.CEVM, con fecha 12 de junio del 2024, el Supervisor de Obra INFORMA al Consultor de Obra, que mediante CARTA n.º 0012-2024- VARGAS, del 06 de junio de 2024, el contratista ha presentado el expediente de Mayores Metrados de Obra n.º 01, el cual está sustentado por el Residente y el especialista en estructuras, mediante CARTA n.º 05-2024-ESP.STRUCTURAS/LCAS y el INFORME n.º 004-2024/M.OM.F./RO, respectivamente; en las siguientes causas:

- Deficiencia del Expediente Técnico, no se incluye un reforzamiento estructural con acero corrugado en Losa Plataforma Deportiva.
  - La Residencia considera indispensable la construcción de una protección de Cobertura de Techo con Contrapiso Impermeabilizante, en zona de SS.HH. y Vestuarios.
  - Ejecución de mayor metrado de Viga de Cierre en parapeto, que no se contempla en el proyecto.
- (…),

PRESUPUESTO	MONTO	INCIDENCIA
CONTRACTUAL	1'366,074.01	%
DEDUCTIVO n.º 01	(13,772.54)	1.01 %
ADICIONAL n.º 01	13,772.54	1.01 %
TOTALES	1'366,074.01	1.01 %

Al realizarse la suma algebraica entre los Mayores Metrados, calculado con los costos directos, los Gastos Generales Fijos y los Gastos Generales Variables contratados, el Deductivo por trabajos no ejecutados, el incremento del monto contractual es 0.00%; concluyendo que se emita la resolución aprobando los Mayores Metrados n.º 01 y el Deductivo n.º en la ejecución de la Obra:





“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra  
Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de  
Junín y Ayacucho”

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 25 de septiembre del año 2024

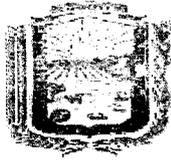
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228 -2024/MDC-ALC.**

“MEJORAMIENTO DE LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS DEL CENTRO POBALDO REALENGAL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”, materia de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2024/MDC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, a cargo del contratista CONSORCIO VARGAS.

Que, mediante CARTA N° 037-2024-C. EXPERIMENTAL-JFRM, con fecha 13 de junio del 2024, el representante común del Consorcio Experimental, Consultoría de la Supervisión de la Obra ALCANZA al Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, el informe del Jefe de la Supervisión respecto al Mayor Metrado n.º 01, planteado por el Contratista, así como el Deductivo n.º 01, por trabajos no ejecutados, el cual ha sido revisado, en cumplimiento al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando se dé el trámite de acuerdo a ley.

Que, mediante CARTA N°49-2024/MDC-SGDUR.SG, de fecha 26 de junio del 2024, el Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano COMUNICA al Consultor de la Obra, que en una prestación adicional de Mayores Metrados se debe verificar inicialmente que todas las partidas que constituyen el presupuesto existan previamente en el presupuesto de obra contratado, para, posteriormente, realizar el análisis en función a los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que procediendo a analizar las partidas que integran el presupuesto del adicional del Mayor Metrado; se tiene:

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	COSTO UNITARIO	OBSERVACIÓN
	ESTRUCTURAS				
05.05	VIGA DE CIERRE				
05.05.01	CONCRETO F' C=175KG/CM2 PARA VIGA	M3	1.49	416.97	Item, descripción, unidad y costo unitario coinciden con el contenido del presupuesto contratado
05.05.02	ACERO F' Y=4200KG/CM2 PARA VIGA DE CIERRE	Kg	118.33	6.06	Item, descripción, unidad y costo unitario coinciden con el contenido del presupuesto contratado
05.05.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGA DE CIERRE	M2	19.8	74.05	Item, descripción, unidad y costo unitario coinciden con el contenido del presupuesto contratado
05.08.04	LOSA CON TEMPERATURA				
05.08.04.02	ACERO F' Y=4200KG/CM2 PARA TEMPERATURA	Kg	595.68	6.06	La descripción de la partida no coincide con el ítem mostrado características diferentes a alguna otra partida contenida en el expediente técnico. Partida nueva.
	ARQUITECTURA				



“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra  
Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de  
Junín y Ayacucho”

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 25 de septiembre del año 2024

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228 -2024/MDC-ALC.**

04.02	CONTRAPISO E=2.5 CM EN TECHO	M2	99.25	33.37	La descripción de la partida no coincide con el ítem mostrado características diferentes a alguna otra partida contenida en el expediente técnico. Partida nueva.
-------	------------------------------	----	-------	-------	---

(...),

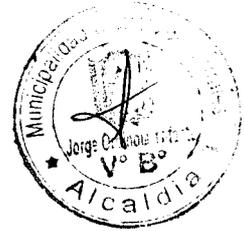
Que, mediante **INFORME N° 012-2024-JEFE SUP.ING.CEVM**, con fecha 26 de junio del 2024, él Jefe de Supervisión **INFORMA** al Consultor de Obra, que el Expediente de Mayores Metrados es originado por la deficiencia del Expediente Técnico, y lo que se busca es un reforzamiento estructural con acero corrugado en parapeto de zona de SS.HH., Vestuario y Deposito, mediante una viga de cierre en parapeto. Los precios de estas partidas, son los contratados, por lo que, al ser el contrato bajo la modalidad de Costos Unitarios, lo que no se ejecuta no se paga, y al cubrir menos área la Cobertura en la zona de Tribunas, se realiza el deductivo respectivo; por consiguiente, a consecuencia de los mayores metrados y deductivo del proyecto, se tiene el siguiente resumen de montos e incidencias:

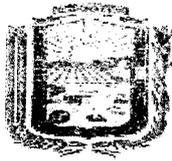
PRESUPUESTO	MONTO	INCIDENCIA
CONTRACTUAL	1'366,074.01	%
DEDUCTIVO n.° 01	(13,772.54)	1.02 %
ADICIONAL n.° 01	3,971.27	0.29 %
<b>TOTALES</b>	<b>1'356,272.74</b>	<b>0.72 %</b>

(...),

Que, mediante **CARTA N°49-2024/MDC-SGDUR.SG**, de fecha 28 de junio del 2024, el representante común del Consorcio Experimental, Consultoría de la Supervisión de la Obra **ALCANZA** al Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, la reevaluación del informe del Jefe de la Supervisión respecto al Mayor Metrado n.° 01, planteado por el Contratista, así como el Deductivo n.° 01, por trabajos no ejecutados, el cual ha sido revisado, en cumplimiento al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando se dé el trámite de acuerdo a ley.

Que, mediante **INFORME N° 550-2024/MDC/SGDUR-ING.SG**, con fecha 11 de julio del 2024, el Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano **INFORMA** al Gerente Municipal, que ha realizado un análisis del **INFORME n.° 012-2024-JEFE SUP.ING.CEVM**, que aprueba el presupuesto por Mayores Metrados n.° 01 y el Deductivo Vinculante n.° 01, para la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS DEL CENTRO POBALDO REALENGAL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES**", procedió a analizar las partidas que integran el presupuesto del adicional por Mayores Metrados, en tanto que se debe verificar que todas las partidas que constituyen su presupuesto, existan previamente en el presupuesto de obra contratado, para posteriormente realizar el análisis en función de los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; teniendo lo siguiente:





“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra  
Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de  
Junín y Ayacucho”

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 25 de septiembre del año 2024

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228 -2024/MDC-ALC.**

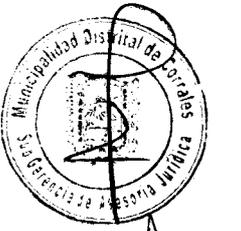
ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	COSTO UNITARIO	PARCIAL	OBSERVACIÓN
	ESTRUCTURAS					
05.05	VIGA DE CIERRE					
05.05.01	CONCRETO F' C=175KG/CM2 PARA VIGA	M3	1.49	416.97	S/ 621.29	Item, descripción, unidad y costo unitario coinciden con el contenido del presupuesto contratado
05.05.02	ACERO F'Y=4200KG/CM2 PARA VIGA DE CIERRE	Kg	118.33	6.06	S/ 717.08	Item, descripción, unidad y costo unitario coinciden con el contenido del presupuesto contratado
05.05.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGA DE CIERRE	M2	19.8	74.05	S/ 1,466.19	Item, descripción, unidad y costo unitario coinciden con el contenido del presupuesto contratado
	COSTO DIRECTO				S/ 2,804.56	
	GASTOS GENERALES				S/ 280.46	
	UTILIDAD				S/ 280.46	
	SUB TOTAL				S/ 3,365.47	
	IGV 18%				S/ 605.78	
	TOTAL PRESUPUESTO				S/ 3,971.25	

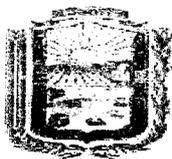
(...).

Con razón al Deductivo Vinculante n.º01, muestran las siguientes partidas consideradas:

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	COSTO UNITARIO	PARCIAL	OBSERVACIÓN
	ARQUITECTURA					
07	CARPINTERIA METALICA					
07.07	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COBERTURA DE ACERO ALUMINIZADO	M2	106.49	91.35	S/ 9,726.03	Item, descripción, unidad y costo unitario coinciden con el contenido del presupuesto contratado
	COSTO DIRECTO				S/ 9,726.03	
	GASTOS GENERALES				S/ 972.60	
	UTILIDAD				S/ 972.60	
	SUB TOTAL				S/ 11,671.24	
	IGV 18%				S/ 2,100.82	
	TOTAL PRESUPUESTO				S/ 13,772.06	

(...).





“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra  
Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de  
Junín y Ayacucho”

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 25 de septiembre del año 2024

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228 -2024/MDC-ALC.**

Que, mediante PROVEIDO S/N-GM, con fecha 21 de julio de 2024, el Gerente Municipal DERIVA a esta Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente para conocimiento y acciones correspondientes a lo indicado.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 165-2024-MDC-GM/SGAJ, con fecha 21 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica INFORMA al Gerente Municipal, opinando:

**PRIMERO.** - Se EMITA, la resolución de alcaldía correspondiente (con las formalidades de ley), APROBANDO el EXPEDIENTE TÉCNICO DE MAYORES METRADOS DE OBRA n.º 01, correspondiente a la Obra: MEJORAMIENTO DE LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS DEL CENTRO POBALDO REALENGAL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”, por el importe de S/ 3,971.25 Soles, siendo su porcentaje de incidencia de 0.29% del Monto Contractual de Obra, guardando coherencia con lo dispuesto en el artículo 205. Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones; por los fundamentos expuestos en el presente informe.

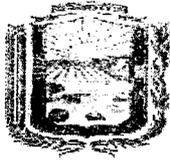
Que, mediante PROVEIDO S/N-GM, con fecha 20 de septiembre de 2024, el Gerente Municipal DERIVA a Secretaria General, el expediente para conocimiento y acciones a lo indicado.

Estando a los considerandos antes indicados, en mérito a las normas señaladas, por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE MAYORES METRADOS DE OBRA n.º 01, correspondiente a la Obra: MEJORAMIENTO DE LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS DEL CENTRO POBALDO REALENGAL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”, por el importe de S/ 3,971.25 Soles, siendo su porcentaje de incidencia de 0.29% del Monto Contractual de Obra, guardando coherencia con lo dispuesto en el artículo 205. Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones; por los fundamentos expuestos en el presente informe.

**ARTICULO SEGUNDO.** - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE DEDUCTIVO DE OBRA n.º 01, correspondiente a la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS DEL CENTRO POBALDO REALENGAL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”, por el importe de S/ 13,772.06 Soles, siendo su porcentaje de incidencia de 1.01% del Monto Contractual de Obra, guardando coherencia con lo dispuesto en el artículo 205. Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones; por los fundamentos expuestos en el presente informe.



“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra  
Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de  
Junín y Ayacucho”

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 25 de septiembre del año 2024

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228 -2024/MDC-ALC.**

**ARTICULO TERCERO.** - PRECISAR, que no se requiere de certificación presupuestal previa para su ejecución, en tanto que el Deductivo de Obra n.º 01, es superior al Mayor Metrado n.º 01, constituyendo una reducción del Valor Referencial; por los fundamentos expuestos en el presente informe.

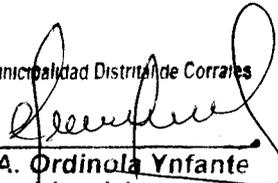
**ARTÍCULO CUARTO.** – APROBAR, el NUEVO MONTO CONTRACTUAL del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA n.º 002-2024/MDC-GM – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 003-2024/MDC-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS DEL CENTRO POBALDO REALENGAL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”, por el importe de S/ 1'356.273.2 Soles; de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Monto Contractual	S/ 1'366,074.01
ADICIONAL DE OBRA n.º 01	S/ 3,971.25
DEDUCTIVO DE OBRA n.º 01	S/ 13,772.06
MONTO FINAL DE OBRA	S/ 1'356,273.20

**ARTICULO QUINTO.** – ENCARGAR, a la Unidad de Logística de la Municipalidad distrital de Corrales, realice la elaboración de la ADENDA al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA n.º 002-2024/MDC-GM – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 003-2024/MDC-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS DEL CENTRO POBALDO REALENGAL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”;

**ARTICULO SEXTO.** – NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas de la Municipalidad para su cumplimiento y fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

 Municipalidad Distrital de Corrales  
  
**Jorge A. Ordinola Ynfante**  
Alcalde